



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CREA, EN CARÁCTER FUNCIONAL, UNA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ASUNTOS INDÍGENAS DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N° 2950

SANTIAGO, 28 JUN 2012

VISTOS:

-Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

-La Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la corporación nacional de desarrollo indígena.

-El DFL N°1/19653, (SEGPRES) del 2001, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

-Las atribuciones concedidas a través del DFL 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas.

-La ley 20.500 sobre "Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública"

-El Decreto Supremo MOP N°282, de 16 de septiembre del 2011, que designa al Director General de Obras Públicas.

-La Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

-Que, este es un tema relevante para el gobierno.

-Que, es necesario que en un ministerio como el MOP que ejecuta gran cantidad de proyectos exista un organismo que pueda relacionarse con independencia y fluidez con el gobierno central.

-Que, es necesario contar con una Unidad que vele por la oportuna y eficaz coordinación de acciones o gestiones entre los órganos de este Ministerio y los demás organismos públicos, tanto con la unidad territorial del ministerio, como con las Secretarías Regionales Ministeriales del MOP, para que los procesos de Participación Ciudadana y Consulta Indígena sean conocidos por todos los estamentos involucrados.

-Que, existe la necesidad de estudiar y adecuar las políticas, planes y programas del Ministerio de Obras Públicas para incorporar en ellos la Participación Ciudadana y la Consulta Indígena cuando correspondiere.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

Proceso 5736715

Francisco Javier Larena Sánchez
 Abogado
 Asesoría Jurídica - DGOP

- Que el DFL 850 otorga facultades al Director General de Obras Públicas, específicamente en el Art. 14 letra n) estatuye que le corresponderá, en lo atinente a la Dirección a su cargo, todas las atribuciones que la ley referida confiere a los Directores de las Direcciones del Ministerio y por otra parte en el Art 22 letra a) se establece que le incumbe a los Directores de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de su servicio, es decir, dirigirlos, coordinarlos y supervigilarlos, y asimismo, les otorga la facultad de proponer al Director General su organización interna, la cual deberá contar con la aprobación respectiva del Ministro.
- Que, a través de la firma del Ministro de Obras Públicas, se otorga la aprobación expresa que exige el artículo 22 del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

RESUELVO:

1. **CRÉASE**, créase a contar de esta fecha, con carácter funcional, la Oficina de Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas de la Dirección General de Obras Públicas.

2. **ESTABLÉCESE**, para la Oficina de Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas, de la Dirección General de Obras Públicas. la dependencia, objetivo, funciones y atribuciones, que se indican:

3. **Relación de Dependencia:**

Dependerá directamente de la Subdirección General de Obras Públicas.

4. **Objetivo:**

Su objetivo principal es establecer criterios y lineamientos comunes para los procesos de Participación Ciudadana y Consultas Indígenas, que son ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas o por empresas consultoras y/o ejecutoras, junto con escuchar e incorporar las opiniones de los ciudadanos y miembros de la sociedad civil para que el Ministerio de Obras Públicas ejecute sus estudios, proyectos y obras, tomando en consideración el parecer de la ciudadanía que se encuentra en las áreas de afectación de estos.

5. **Funciones:**

En especial, le corresponderá a la Unidad de Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas las siguientes materias:

- a. Relacionarse con la Oficina Coordinadora de Asuntos Indígenas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia o el órgano que la reemplace, para los efectos de la implementación de la política indígena,
- b. Coordinar la aplicación del procedimiento de mecanismos de información y consulta a los pueblos indígenas.
- c. Coordinar los procesos de Participación Ciudadana y Consulta Indígena entre las direcciones (nivel central) y las Secretarías Regionales Ministeriales del MOP.
- d. Sugerir sobre la pertinencia o no pertinencia de la aplicación de los procesos de Participación Ciudadana y Consulta Indígena. En el caso de este último, en el marco del convenio 169 de la OIT y del decreto 124 del Ministerio de Planificación.

- e. Relacionarse con los ministerios de: Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia y Ministerio de Desarrollo Social en los temas de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas.
 - f. Monitorear la correcta aplicación de la ley 20.500 sobre "Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública" en las instancias que sean necesaria para el Ministerio.
 - g. Apoyar a los Secretarías Regionales Ministeriales del MOP en la elaboración y presentación de las Cuentas Públicas Participativas.
 - h. Liderar iniciativas de Consulta Ciudadana según los requerimientos de la autoridad ministerial.
6. **COMUNÍQUESE** la presente resolución al Ministro de Obras Públicas, al Subsecretario de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección Nacional de Aeropuertos, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Nacional de Obras Portuarias, Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, Dirección Nacional de Planeamiento, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Fiscalía, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a los Secretarios Regionales Ministeriales de todas las regiones del país, a la SEMAT, a Javier Perez Barrientos – DGOP y a Francisco Larenas – abogado – DGOP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Vº Bº SR. MINISTRO DE OO.PP.
Laurence Golborne Riveros
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Franco Devillaine Gómez
 Director General de Obras Públicas
 Subrogante

MARCIA RIQUELME ORELLANA
 Asesora Jurídica
 Gabinete Ministro de Obras Públicas

Gino Curotto Godoy
 Jefe División
 Subdirección General de Obras Públicas
 Dirección General de Obras Públicas

4242

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS OFICINA DE PARTES
06 JUL 2012
LIBRO <u> </u>

Resol DGOP

TRAMITE INTERNO D.O.H.			
DESTINO			
DIVISION DE RIEGO			
DIVISION DE CAUCES Y DRENAJE URBANO			
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO			
SUBDIRECCION DE APR			
DIRECTOR REGIONAL.....REGION			
ASESORIA JURIDICA			
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA			
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION			
JEFA DE GABINETE			
SECRETARIO TECNICO			
OFICINA DE PARTES			
ACCIÓN		EN FECHA	
TOMAR CONOCIMIENTOS Y PINES			
ESTUDIAR Y PROPONER			
CONVERSAR CON DIRECTOR			
INFORMAR			
PROCEDER A LO INDICADO			
RESPUESTA EN PLAZO			
ENVIAR A DIRECTOR REGIONAL.....REGION			
TRANSCRIBIR INTERESADOS			
ARCHIVAR			